

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Súscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantad el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Capitán general de Cuba manifiesta por telégrafo que, visto el estado de la campaña, no necesita sean enviados refuerzos á aquella isla, ni individuos de la recluta voluntaria, debiendo por lo tanto quedar en suspenso desde luego la que se venía haciendo con destino á cubrir bajas en aquel Ejército.

No se opone á ello la Real orden circular de 23 de Julio de 1895 (C. L., núm. 384 del año de 1896), que no señala plazo para que dicha suspensión tenga lugar; y si bien la de 13 de Enero de 1896 (C. L., núm. 10) en su art. 18 marca el de quince días, á partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y el *Diario oficial* de este Ministerio de la Real orden de suspensión, como quiera que el artículo 6.º de la de 9 de Marzo último establece que mientras dure la admisión de voluntarios á que convoca esta Soberana disposición sólo puedan ser admitidos además los que se acogan á la de 23 de Julio citada, debe quedar cerrada también la admisión de voluntarios que establece la Real orden de 13 de Enero del año próximo pasado; pues aun cuando por otra de 10 del actual (D. O., núm. 80) se derogó la prescripción de dicho artículo 6.º porque las proposiciones presentadas no cubrían el número de 6.000 hombres con destino á Cuba, y no podía el Gobierno privarse de ellos por considerarse entonces necesarios, habiendo cesado estas causas deben cesar los efectos de la de 10 del actual.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Queda desde luego en

suspenso la admisión de voluntarios con destino al Ejército de la isla de Cuba que establecen las Reales órdenes de 23 de Julio de 1895 y 13 de Enero de 1896 (C. L. números 384 y 10 del año 1896.)

Art. 2.º Sólo serán admitidos, con destino á la isla de Cuba, los voluntarios que presenten los reclutadores cuyas proposiciones fueron depositadas en este Ministerio como consecuencia de la Real orden circular de 9 de Marzo último y aprobadas por la de 10 del actual (D. O., núm. 80).

Art. 3.º A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, los reclutadores á que el mismo se refiere podrán rescindir sus compromisos si lo creyesen conveniente á sus intereses, en cuanto se refiere á los voluntarios con destino al Ejército de Cuba, devolviéndoseles, de los depósitos que hayan constituido, la parte que corresponde á los voluntarios que no presenten.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1897.—Azcárraga.—Señor.....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1416

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE TARRAGONA

Comisión ejecutiva

Circular

Publicada en el *Boletín oficial*, número 85 del día 8 del mes actual, la circular disponiendo la reorganización de las Juntas municipales del Censo y nombramiento de las Comisiones ejecutivas, y terminado el plazo que el art. 38 de la instrucción, que para llevar á cabo la Estadística de viviendas, se publicó en los *Boletines oficiales*, números 80, 81, 82, 83 y 84, los Alcaldes que aun no han remitido la relación de los individuos que componen la citada Comisión ejecutiva, deberán hacerlo en el plazo improrrogable de ocho días, sin excusa ni pretexto de ningún género, para evitar las responsabilidades que les he de exigir por su falta de cumplimiento. Dichas Comisiones ejecutivas se com-

pondrán, con arreglo al art. 35 y párrafo 3.º del art. 36 de la instrucción, solamente del Alcalde, Ssecretario, Juez municipal, Maestro de instrucción primaria, Comandante del puesto de la Guardia civil y dos Vocales de la Junta municipal del Censo, si el Municipio no llega á 5.000 habitantes, y de los mismos y un Vocal más si pasan de 5.000 habitantes.

Tarragona 24 de Abril de 1897.—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.

Núm. 1417

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Siendo varias las Alcaldías que no han remitido á esta Administración los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo ejercicio de 1897-98, á pesar de la circular inserta en este periódico oficial con fecha 8 de Enero próximo pasado, esta Oficina, siempre dispuesta á evitar en cuanto sea posible responsabilidades á los Ayuntamientos, vuelve á recordarles de nuevo el cumplimiento del servicio de que se trata, á fin de que para el día 30 del actual obren en poder de esta Administración los citados apéndices, evitándose de este modo la imposición de la multa que previene el reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 22 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 1418

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo de Santa Oliva.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de contribuyentes morosos por descubierto del pago de la contribución de impuestos municipales correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año de 1895 á 1896, y en su virtud tendrá lugar el

primer remate bajo mi presidencia en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día cinco de Mayo, hora de las nueve á las diez de su mañana; cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 45 de la instrucción de procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder de esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Santa Oliva 20 de Abril de 1897.—Manuel Fernández.

Núm. 74.—Juan Navarro Valles.—La mitad indivisa de un edificio destinado á café y sala de baile, compuesto de planta baja con un patio descubierto y un piso alto, situado en este pueblo y calle denominada de Arbós; 925 pesetas.

Núm. 1419

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana de los cuatro trimestres del año de 1895-96,

se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 5.—Débito 52'92 pesetas.— José Abelló Bartolomé.—Una casa calle Muralla, núm. 4; 750 pesetas.
- José Anguera Freixas.—Una casa Plaza, núm. 10; 600 pesetas.
- Núm. 18.—Débito 5'54 pesetas.— Miguel Anguera Freixas.—Una casa calle Fuente, sin número; 375 ptas.
- Núm. 32.—Débito 25'38 pesetas.— José Bartolomé Guíamet.—Una casa calle Mayor, núm. 6; 225 pesetas.
- Núm. 63.—Débito 31'25 pesetas.— Luis Cobells Vidal.—Una casa calle García, sin número; 250 pesetas.
- Núm. 105.—Débito 5'39 pesetas.— Ramón N. Pedreny.—Una tierra Planes, 516'75 pesetas.
- Núm. 131.—Débito 5'29 pesetas.— Francisco Serrá Crivellé.—Una casa calle Fuente, núm. 29; 450 pesetas.
- Núm. 137.—Débito 4'53 pesetas.— Rafael Sastre Serres.—Una casa calle Fuentes, núm. 17; 450 pesetas.
- Núm. 56.—Débito 4'07 pesetas.— Ramón Cubells Porqueras.—Una casa calle Fuente, núm. 27; 450 pesetas.
- Núm. 61.—Débito 5'35 pesetas.— Pedro Domenech Jardí.—Una casa calle Plaza, núm. 5; 450 pesetas.
- Núm. 95.—Débito 4'07 pesetas.— José Pedreny Saco.—Una casa calle Plaza, núm. 7; 600 pesetas.
- Núm. 96.—Débito 5'35 pesetas.— Francisco Porqueras Cubells.—Una casa calle Iglesia, núm. 7; 450 pesetas.
- Núm. 129.—Débito 4'06 pesetas.— Viuda de José Abelló.—Una casa calle Fuente, núm. 24; 600 pesetas.
- Núm. 135.—Débito 5'28 pesetas.— Domingo Crivellé Cubells.—Una casa calle Fuente, sin número; 450 ptas.
- Núm. 130.—Débito 3'53 pesetas.— Francisco Crivellé Martí.—Una casa calle Guima, sin número; 100 ptas.
- Núm. 165.—Débito 3'12 pesetas.— José Abelló Sans.—Una tierra Gran, 52'50 pesetas.
- Núm. 166.—Débito 43'31 pesetas.— Manuel Alentorn Bargalló.—Una tierra Plans, 2 683 pesetas.
- Núm. 168.—Débito 4'48 pesetas.— Joaquín Abelló Fort.—Una tierra Tapietas, 173'40 pesetas.
- Núm. 172.—Débito 10'79 pesetas.— Francisco Abelló Sabaté.—Una tierra Font de Munfame, 942'20 ptas.
- Núm. 174.—Débito 6'32 pesetas.— Jaime Bartolomé Abelló.—Una casa calle Mayor, núm. 3; 360 pesetas.
- Núm. 180.—Débito 16'08 pesetas.— Juan Bargalló Patronill.—Una tierra Solaus, 1 027'40 pesetas.
- Núm. 184.—Débito 4'68 pesetas.— Marcos Bartolomé Vellvé.—Una tierra Clot, 597'80 pesetas.
- Núm. 185.—Débito 11'92 pesetas.— Domingo Bartolomé Juncosa.—Una tierra Tapietas, 726'40 pesetas.
- Núm. 195.—Débito 8'37 pesetas.— José Cubells Vidal.—Una tierra Llangoset, 241'40 pesetas.
- Núm. 200.—Débito 6'38 pesetas.— Salvador Escoda Piqué.—Una tierra Llangoset, 310 pesetas.
- Núm. 201.—Débito 2'95 pesetas.— José Escoda Curt.—Una tierra Tosals, 37'40 pesetas.
- Núm. 207.—Débito 6'04 pesetas.— Damián Gibert Piñol.—Una tierra Mas den Solé, 1 080 pesetas.
- Núm. 208.—Débito 7'36 pesetas.— Miguel Grau Sabaté.—Una tierra Mas den Solé, 373'20 pesetas.
- Núm. 212.—Débito 9'13 pesetas.— Buenaventura Jardí Guíamet.—Una tierra Cañes Chinles, 500 pesetas.
- Núm. 214.—Débito 3'79 pesetas.— José Llorens Estivill (Pascual).—Una tierra Mas den Solé, 115 pesetas.
- Núm. 223.—Débito 5'14 pesetas.—

- Andrés Llorens Pujol.—Una tierra Mas den Solé, 380 pesetas.
 - Núm. 225.—Débito 7'57 pesetas.— Miguel Llorens Bartolomé.—Una tierra Mas den Solé, 385 pesetas.
 - Núm. 226.—Débito 5'48 pesetas.— Joaquín Llorens Olivé.—Una tierra Mas den Solé, 220 pesetas.
 - Núm. 245.—Débito 8'77 pesetas.— Agustín Mestre Rebull.—Una tierra Pota del Cavall, 494'40 pesetas.
 - Núm. 246.—Débito 337'44 pesetas.— Joaquín Nolla Ferré.—Una tierra Abellá, 2 697 pesetas.
 - Núm. 252.—Débito 7'21 pesetas.— Viuda de Pedro Piñol Jové.—Una tierra Tosals, 350'40 pesetas.
 - Núm. 254.—Débito 19'33 pesetas.— Domingo Piñol Gibert.—Una tierra Tosals, 1 120 pesetas.
 - Núm. 255.—Débito 3'01 pesetas.— Basilio Piñol Gibert.—Una tierra Serverola, 45 pesetas.
 - Núm. 258.—Débito 4'30 pesetas.— Miguel Roigé Cubells.—Una tierra Mas den Solé, 160 pesetas.
 - Núm. 263.—Débito 9'02 pesetas.— Francisco Sabaté Cubells.—Una tierra Comellás, 424 pesetas.
 - Núm. 278.—Débito 3'06 pesetas.— Facundo Sentís Escoda.—Una tierra Mas den Solé, 50 pesetas.
 - Núm. 279.—Débito 5'49 pesetas.— Catarino Sabaté Mestre.—Una tierra Mas den Solé, 220 pesetas.
 - Núm. 282.—Débito 4'93 pesetas.— Fernando Sabaté Perera.—Una tierra Pasconill, 211'40 pesetas.
 - Núm. 285.—Débito 7'94 pesetas.— Viuda de Miguel Sabaté Serres.—Una tierra Mas den Solé, 393'20 pesetas.
 - Núm. 286.—Débito 7'82 pesetas.— José Sabaté Sabaté.—Una tierra Tosals, 381'60 pesetas.
 - Núm. 290.—Débito 11'67 pesetas.— Francisco Sabaté Sabaté.—Una tierra Mas den Solé, 661 pesetas.
 - Núm. 291.—Débito 5'43 pesetas.— José Sabaté Vellvé.—Una tierra Tosals, 201'20 pesetas.
 - Núm. 294.—Débito 5'90 pesetas.— Jaime Tarragó Roselló.—Una tierra Mas den Solé, 256'40 pesetas.
- La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 27 del actual, á las una de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las preven- ciones siguientes:
- 1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 - 2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 - 3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 - 4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recar-

gos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Figuera 9 de Abril de 1897.—Enrique Arbós.

Núm. 1420

Don José Ferré Besora, Alcalde constitucional de Capafons,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2 661'08 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capafons 14 de Abril de 1897.— José Ferré.

Núm. 1421

Don José Mas Borrás, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1 957'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 22 de Abril de 1897.—José Mas.

Núm. 1422

Don Jaime Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Borjas del Campo, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes aso-

ciados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8 601'39 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Borjas del Campo 21 de Abril de 1897.—Jaime Martorell.

Núm. 1423

Don Francisco Matas Pedret, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10 638'97 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montbrío de Tarragona 21 de Abril de 1897.—Francisco Matas.

Núm. 1424

Don Jaime Mercadé Esteva, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.^o de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3 633'22 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Roda de Bará 10 de Abril de 1897.—Jaime Mercadé.

Núm. 1425

Don Juan Escolar Tarragó, Alcalde constitucional de Dosaguas, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una

segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.618'96 pesetas, incluso los recargos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Dosaguas 22 de Abril de 1897.— Juan Escolar.

Núm. 1426

Don Carlos Ferrer Jimeno, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.976'93 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Galera 22 de Abril de 1897.— Carlos Ferrer.

Núm. 1427

Don Rafael Virgili y Nin, Alcalde constitucional de Vilavertr,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.378'89 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilavertr 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, R. Virgili.

Núm. 1428

Don Domingo Margalef Segarra, Alcalde accidental de Ginestar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo

hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.143'82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ginestar 22 de Abril de 1897.— Domingo Margalef.

Núm. 1429

Don José Barberá Martí, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.553 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 22 de Abril de 1897.— José Barberá.

Núm. 1430

Den Manuel Recasens Blanch, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.736'89 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Altafulla 22 de Abril de 1897.— Manuel Recasens.

Núm. 1431

Don Salvador Cantó Bonastra, Alcalde constitucional de Pira,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en providencia de hoy he dispuesto anunciar por medio del presente la primera subasta pública del arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos por el período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en es-

ta Casa Consistorial de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.788'85 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que la primera que se cita no diese resultado por falta de licitadores se celebrará la segunda y última á la misma hora y lugar de aquella el día que haga diez tambien no festivos que haya tenido lugar aquella y por el importe de las dos terceras partes del total de los derechos de las mismas y recargos autorizados.

Pira 21 de Abril de 1897.— Salvador Cantó.

Núm. 1432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al actual año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Montmell 10 de Abril de 1897.— El Alcalde, José Saumell.

Núm. 1433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Con arreglo á lo dispuesto por la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría el presupuesto municipal adicional y ordinario de esta localidad por el término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Montbrío de Tarragona 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 1434

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Montbrío de Tarragona 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 1435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Confecionada la matrícula de la contribución industrial y de subsidio para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Arnes 21 de Abril de 1897.—El Alcalde ejerciente, Francisco Beltrán.

Núm. 1436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará expuesta de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro los cuales podrán los interesados examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Secuita 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Domingo.

Núm. 1437

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravel

Confecionado el proyecto de presupuesto ordinario y la matrícula industrial para el año 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Miravel 15 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 1438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Confecionado el padron de cédulas personales para el ejercicio de 1897 á 1898, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los vecinos producir las reclamaciones que crean convenientes y les serán atendidas según fuese procedente.

Llorach 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Caraltó.

Núm. 1439

Confecionada la matrícula industrial para el año económico de 1897 á 1898, se hallará expuesta de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo término podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes y sean justas para que sean atendidos.

Llorach 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Caraltó.

Núm. 1440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Formada la matrícula industrial de la presente localidad para el próximo año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y producir las reclamaciones procedentes.

Rourell 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Jornet.

Núm. 1441

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Confecionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1897 á 98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrán los vecinos producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pradell 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Anguera.

Núm. 1442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1897-98, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, para que pueda ser examinada y producir en su vista las reclamaciones que crean procedentes.

Cunit 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 1443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Dictaminadas por el señor Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1895 á 96, se hallarán expuestas al público por término de quince días, á fin de

que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Roda de Bará 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Jaime Mercadé.

Núm. 1444

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo formada para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada y producir en su vista las reclamaciones que se crean procedentes.

Roda de Bará 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Jaime Mercadé.

Núm. 1445

Don Salvador Serra y Toda, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Rosendo Serra Marcó, hijo de José y de Teresa, núm. 9 del alistamiento y 25 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia para su ingreso en la Caja de la misma; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Estatura más que regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, barba creciente, buena figura, color sano, aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público para los fines indicados.

Montroig 18 de Abril de 1897.—Salvador Serra.

Núm. 1446

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

En cumplimiento y á los fines del art. 69 del reglamento formado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se hace público por el presente edicto que ante el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se ha justificado suficientemente en concepto del mismo y en la forma prevenida en el mencionado artículo, la ausencia por mas de diez años en ignorado paradero de José María Colom Ros, padre del mozo Joaquín Colom Saló, concurrente al reemplazo del Ejército del corriente año, con el núm. 143 del sorteo practicado en esta localidad en 14 de Febrero próximo pasado, quien ha sido declarado soldado condicional por habersele otorgado en virtud de dicha circunstancia la excepción de ser hijo único de madre que su marido y padre del mozo se hallaba ausente por mas de diez años en ignorado paradero; haciéndose constar que según noticias dicho José María Colom Ros se ausentó de España en el mes de

Marzo de 1886, y al parecer se dirigió á la República Argentina ó Buenos Aires, y que tenia entonces la edad de 34 años, que estaba casado con Francisca Saló Reguan, dibujante litógrafo, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, barba cerrada, color moreno, nariz y boca regulares, su producción buena, señas particulares ninguna.

Valls 20 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Juan Arnet.

Núm. 1447

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos del 22.45 por 100 sobre 2.298 pesetas que se calcula producen las gallinas ó gallos destinados al consumo anual, 515.90 pesetas.
- Idem del id. sobre 800 pesetas que se calcula producen los conejos destinados al idem, 179.60 pesetas.
- Idem del id. sobre 640 pesetas que se calcula producen los huevos destinados al idem, 143.58 pesetas.
- Idem del id. sobre 800 pesetas que se calcula producen las algarrobas destinadas al idem, 179.60 pesetas.
- Idem del id. sobre 1.250 pesetas que se calcula produce la paja destinada al idem, 280.32 pesetas.

Total del impuesto 1.299 pesetas. Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rasquera 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 1448

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Idem de 7.50 pesetas por cada 100 huevos, 187.50 pesetas.
- Idem de 5.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 249.50 pesetas.
- Idem de 8.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 240 pesetas.
- Idem de 8.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 900 pesetas.

Total 1.577 pesetas. Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Masllorrens 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Elías.

Núm. 1449

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su

consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 300 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 56 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 304 pesetas.
- Idem de 3.25 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 482.36 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.
- Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 300 pesetas.
- Idem de 1.00 peseta por cada 100 kilos de paja, 241.86 pesetas.

Total 2.184.22 pesetas. Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rourell 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Jornet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1450

EDICTO

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hallazgo de un cadáver que no pudo ser identificado en la mañana del quince del actual, en la playa de levante de Torredembarra á unos trescientos pasos del camino llamado de Clará, y cuyas señas y demás circunstancias personales más abajo se expresarán, se cita á los parientes más próximos del interfecto para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles asimismo la causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Rey.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Señas que se citan

Edad de quince á diez y seis años, estatura regular, color encarnado, nariz y boca regulares, ojos pardos, notándose en el cuello parte derecha una cicatriz; vestía pantalón de lana oscuro con listas blancas, camisa de cuadros encarnados y blusa de algodón de color oscuro, descalzo y sin nada en la cabeza.

Núm. 1451

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que se instruye sobre hurto, se cita á un sugeto conocido por Serrano, hijo, tratante en huevos y volateria, vecino de Reus, creyéndose que ha fijado su residencia de algún tiempo á esta parte en la ciudad de Barcelona, á fin de que dentro del término de seis dias comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley si deja de verificarlo.

Montblanch diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Ignacio Aracil.

JUZGADO MUNICIPAL

de San Jaime dels Domenys

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para que las personas que reúnan las condiciones legales para desempeñar dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes durante el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, pudiéndolas presentar en la Secretaría de este Juzgado durante dicho término todos los días laborables.

San Jaime dels Domenys 15 de Abril de 1897.—El Juez municipal, Juan Marsé.

Núm. 1453

Don Santos Montejo y Sánchez, Juez municipal del pueblo de Pallaresos, partido y provincia de Tarragona,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Pallaresos 20 de Abril de 1897.—Santos Montejo.

Núm. 1454

Don Manuel Blanch Roig, Juez municipal de la villa de Altafulla,

Hago saber: Que debiendo proveerse la plaza de Secretario de este Juzgado municipal con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para los que quieran solicitarla presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Altafulla 21 de Abril de 1897.—Manuel Blanch.

ANUNCIOS

CÓDIGO PENAL CIVIL.—En rústica, dos pesetas.

EL LIBRO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.—Encuadernado en tela, 10 pesetas.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL.—Encuadernadas en tela, dos pesetas.

LEY ELECTORAL.—En rústica, una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DEL TIMBRE DEL ESTADO.—En rústica, una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—En rústica, dos pesetas.

MANUAL DE CONSUMOS.—En rústica, 1.50 pesetas.

Se sirven por correo enviando á la Administración de este Boletín oficial su importe en sellos de 15 céntimos ó libranzas, y no se responde de los extravíos á no ser que se nos envíe un real para el certificado.